

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA
EN LA MODALIDAD DE ASESORIA**

Conste por el presente documento el Convenio de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el **CONVENIO**, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO**, en adelante la **MUNICIPALIDAD** con domicilio en Plaza Huamanmarca S/N, Huancayo, representada por su Alcalde Sr. Pío Fernando Barrios Ipenza, identificado con D.N.I. N° 10276745, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con el Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2004-MPH/CM, de fecha 19 de agosto del 2004; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo señor René Cornejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro-Lima, en adelante **PROINVERSIÓN**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

1.1. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, se faculta al Concejo Municipal a entregar construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales pueden otorgar concesiones a personas jurídicas, nacionales o extranjeras, para la ejecución y explotación de obras de infraestructura o de servicios públicos locales. Las decisiones de concesión de nuevos proyectos, obras y servicios públicos existentes o por crear, son adoptadas por acuerdo municipal en sesión de concejo. Las municipalidades pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.

Asimismo, de conformidad al Artículo 59 de la Ley N° 27972, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificar el estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

1.2. Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.

1.3. Al amparo de las normas legales indicadas en la cláusula precedente, **LA MUNICIPALIDAD** ha decidido promover, a través de la inversión privada, el proyecto denominado "Centro Comercial del Valle".



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 029..... Ffolws

- 1.4. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, corresponde a **PROINVERSIÓN** brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.5. En tal sentido, el Artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 28059, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten

Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, **PROINVERSIÓN** suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.

- 1.6. Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSIÓN en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.
- 1.7. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 105-2004-MPH/CM, de fecha 19 de agosto del 2004, se acordó incorporar el Proyecto "Centro Comercial del Valle", en el proceso de Promoción de la Inversión Privada. Igualmente, se acordó solicitar asistencia técnica a PROINVERSIÓN, en la modalidad de asesoría, autorizando al Sr. Alcalde la suscripción del convenio respectivo.
- 1.8. Mediante Oficio No. 240-2004-MPH/DM, de fecha 24 de agosto del 2004, la Directoria Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancayo Sra. Edelmira Del Carmen Barrantes P., en representación del Alcalde, solicita la Asesoría de PROINVERSIÓN, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Centro Comercial del Valle".
- 1.9. Con fecha 25 de agosto del 2004, el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.1. literal a) de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSIÓN, aprobó la suscripción de un Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con la Municipalidad Provincial de Huancayo, a fin de llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en el proyecto "Centro Comercial del Valle" de Huancayo.

OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1. Por el presente documento, las partes convienen en que **PROINVERSIÓN** brinde a la **MUNICIPALIDAD** asistencia técnica, a través de la modalidad de asesoría, sin financiamiento, para la promoción de la inversión privada en **EL PROYECTO**.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
 N° 029 7 Folios